

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Abril catorce (14) de dos mil veintiuno.

REF.: RESTITUCIÓN No. 2021 – 00059
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: ALEJANDRO SOLANO

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 385 ibídem, se dispone:

ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE promovida por BANCO DE OCCIDENTE S.A., debidamente representado, contra ALEJANDRO SOLANO BAUTISTA y PAMELA SOFÍA DÍAZ PINILLA.

Imprimase trámite de un proceso verbal, previsto en los artículos 368 a 373, 384 y 385 ejusdem.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, y artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce al Abogado JULIÁN ZÁRATE GÓMEZ como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez